



# Resolución Ministerial

N° 0318-2022-JUS

Lima, 20 OCT. 2022

**VISTOS**, el Informe N° 0133-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica; el Oficio N° 255-2022-JUS/DGJLR, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa; y, el Informe N° 893-2022-JUS/OGAJ y Memorando N° 720-2022-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, aprueba las Normas relativas al Servicio Civil de Graduados, SECIGRA DERECHO, prestado facultativamente por las y los estudiantes de las Facultades y Escuelas Profesionales de Derecho de las universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, con la finalidad que realicen actividades jurídicas en dependencias del Estado, de manera complementaria a su formación jurídica, para coadyuvar a una pronta y eficiente administración pública y de justicia, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social de las y los graduandos;

Que, el artículo 3 del citado dispositivo establece que el SECIGRA DERECHO se presta en programas de duración anual, cuya fecha de inicio es determinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, precisándose en el artículo 6 que corresponde a esta entidad organizar y coordinar con las universidades la asignación correspondiente;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27687, Ley que otorga carácter facultativo al SECIGRA DERECHO y modifica artículos del Decreto Ley N° 26113, establece que las dependencias de la Administración Pública determinarán anualmente el número de vacantes para las y los estudiantes que opten por participar del Programa SECIGRA DERECHO, a fin de asumir el pago del estipendio correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2014-JUS, se aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, cuyo artículo 53 establece los criterios para la distribución de vacantes entre las Facultades de Derecho;

Que, conforme con el artículo 8 del citado Reglamento, el Programa SECIGRA DERECHO es aprobado mediante Resolución Ministerial del Sector Justicia y Derechos Humanos, en la que se determina la fecha de inicio y de finalización,



J. QUISPE D.



R. RODRIGUEZ C.



P. VALDIVIA R.



F. CHERO M.

señalando el monto mínimo del estipendio, el mismo que no puede ser inferior a una Remuneración Mínima Vital;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-TR, se incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, estableciéndose el monto en S/ 1 025,00 (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles), correspondiendo ello el estipendio del "Programa SECIGRA DERECHO 2023";



J. QUISPE D.

Que, el literal f) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa es competente para normar, promover, coordinar, desarrollar y supervisar el Servicio Civil de Graduandos - SECIGRA DERECHO;

Que, en dicha lógica la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, mediante Informe N° 0133-2022-JUS/DGJLR-DPJFPJ, concluye que corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitir la Resolución Ministerial que apruebe el Programa SECIGRA DERECHO 2023; asimismo, señala que conforme con el Decreto Supremo N° 003-2022-TR, el monto del estipendio que corresponde a las y los secigristas asciende al monto mínimo de S/ 1 025,00 (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles) y propone que el referido programa se desarrolle tomando en cuenta los periodos del 16 de enero al 14 de julio de 2023 y del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2023;



R. RODRIGUEZ C.

Que, en ese sentido, corresponde aprobar el Programa SECIGRA DERECHO 2023, su periodo de prestación, así como el monto mínimo del estipendio que deberán abonar mensualmente las unidades receptoras a las y los estudiantes o egresadas y egresados que les asignen, conforme con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Justicia, de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 013-2017- JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Ley N° 26113, modificado por la Ley N° 27687, que aprueba las normas relativas al Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO y las normas reglamentarias establecidas en el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Programa SECIGRA DERECHO 2023, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Determinar los periodos de prestación del Servicio Civil de Graduandos en el marco del Programa SECIGRA DERECHO 2023, conforme con el siguiente cronograma:

Primer periodo: Del 16 de enero al 14 de julio de 2023.

Segundo periodo: Del 1 de agosto al 30 de noviembre de 2023.



P. VALDIVIA R.



CHERO M.



J. QUISPE D.



# Resolución Ministerial

**Artículo 3.-** Fijar en S/ 1 025,00 (Un Mil Veinticinco y 00/100 Soles), el monto mínimo que las unidades receptoras deben abonar mensualmente a las y los secigristas que les serán asignados. En el marco de su disponibilidad presupuestal deben procurar abonar un estipendio superior al mínimo establecido.

**Artículo 4.-** Disponer que las unidades receptoras evalúen la modalidad de prestación de servicios para las y los secigristas a su cargo, en función a sus recursos y atendiendo a la naturaleza de las funciones asignadas a ellas y ellos, conforme a las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional para combatir la pandemia por la COVID-19, que establezcan su vigencia o fin de ella.

**Artículo 5.-** Disponer que, de resultar pertinente considerando la naturaleza del SECIGRA DERECHO, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa emita disposiciones orientadas a garantizar la continuidad del Programa SECIGRA DERECHO 2023.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ([www.gob.pe/minjus](http://www.gob.pe/minjus)) en la misma fecha de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

FELIX I. CHERO MEDINA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



R. RODRIGUEZ C.



P. VALDIVIA R.